

crabi

Asegura tu camino



Seguro de auto de Responsabilidad civil Obligatoria

Crabi S.A de C.V

Condiciones Generales

“Número de registro en el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros (RECAS)

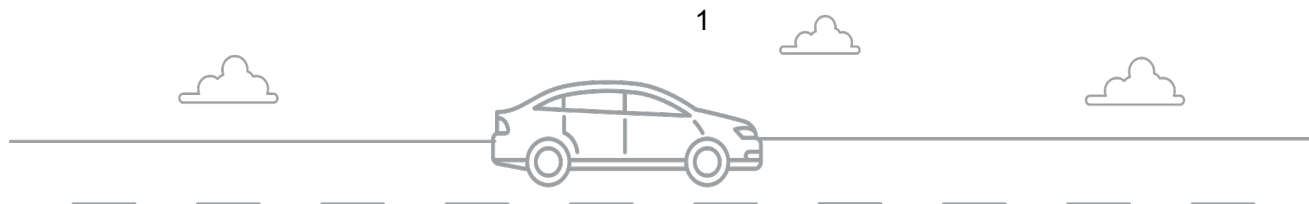
_____”





Índice

Clausula 1ª.- Definiciones.....	2
Clausula 2ª.- Coberturas.....	3
Cláusula 3ª.- Seguro obligatorio.....	4
Clausula 4ª.- Vigencia.....	5
Clausula 5ª.- Exclusiones.	5
Clausula 6ª.- Límite máximo de responsabilidad.....	7
Clausula 7ª.- Deducible.	8
Cláusula 8ª.- Concurrencia.....	8
Clausula 9ª.- Prima y obligaciones de pago.	8
Clausula 10ª.- Reinstalación de la suma asegurada.....	9
Clausula 11ª.- Obligaciones del asegurado.....	9
Clausula 12ª.- Peritaje.	10
Clausula 13ª.- Prescripción.....	11
Clausula 14ª.- Competencia.	11
Clausula 15ª.- Moneda.	12
Clausula 16ª.- Aceptación del contrato (artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguro).....	12
Clausula 17ª.- Revelación de comisiones.....	12
Clausula 18ª.- Indemnización por mora.....	13
Clausula 19ª.- Entrega de la documentación contractual.....	15





Cláusula 1.- Definiciones

Accidente: Es aquel suceso súbito, fortuito y violento, en el que interviene el Vehículo Asegurado y como resultado del cual se produce muerte o lesiones en las personas o Daños en las cosas.

Asegurado: Se refiere al propietario del Vehículo Asegurado y a cualquier persona que esté en uso o posesión del mismo al momento del siniestro, con consentimiento de su propietario.

Beneficiario del Seguro: El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al Tercero dañado, quien se considera como su beneficiario, desde el momento del siniestro.

Aseguradora: Persona moral debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas aplicables a la materia y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual asume el riesgo amparado por la presente póliza. Para efectos del presente contrato, **crabi**, S.A. DE C.V., en adelante **crabi**.

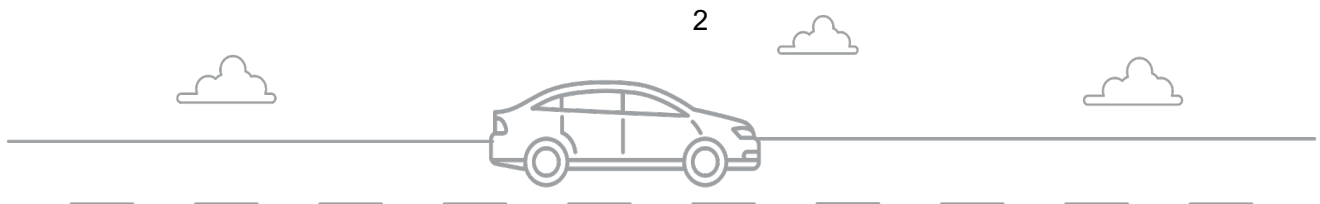
Contratante: Es la persona que aparece identificada en la póliza y que tiene la obligación del pago de la prima.

Daño: Es el deterioro y/o la destrucción de bienes muebles y/o inmuebles, lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, así como los perjuicios y el Daño Moral que resulten como consecuencia directa e inmediata de los Daños.

Daño Moral: Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o integridad física o psicológica de las personas.

Elementos que forman parte del contrato: Conjunto de documentos que establecen los derechos y obligaciones de las partes involucradas por la transferencia del riesgo, así como los términos y condiciones específicos que se seguirán en este proceso y que en general se componen de:

- a) **Póliza.-** Documento escrito que identifica claramente a la institución de seguros contratante y que señala:
 1. Los nombres, domicilio del Contratante, Asegurado y firma de **crabi**, S.A. DE C.V.
 2. La designación de los bienes asegurados.



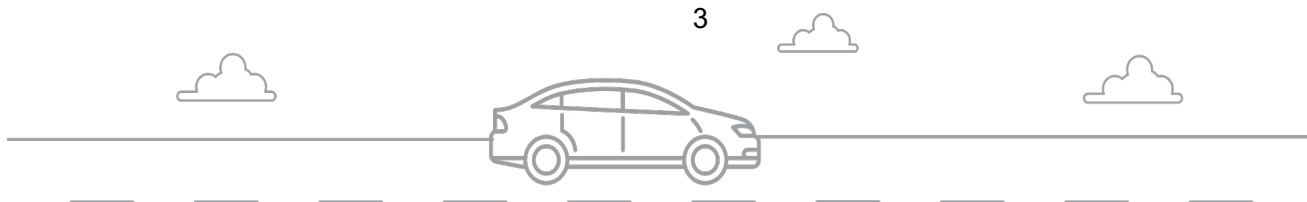


3. La naturaleza de los riesgos garantizados.
4. El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía.
5. Alcance de la cobertura.
6. El señalamiento que se trata de un seguro obligatorio.
7. La cuota o prima de seguro.
8. El monto de la garantía.
- b) **Condiciones Generales.-** Conjunto de cláusulas donde se establece la descripción de las condiciones de cobertura, y que señalan detalladamente los términos y características que tiene la transferencia del riesgo, las obligaciones y derechos que cada parte tiene de acuerdo con las disposiciones legales y cuando es el caso por las convenidas lícitamente por los participantes para la correcta aplicación del contrato.
- c) **Endoso.-** Documento, generado por **crabi** y recibido por el Contratante, que al adicionarse a las Condiciones Generales, modifica alguno de los elementos contractuales, y que tiene por objeto señalar una característica específica, que por el tipo de riesgo, el tipo de transferencia de riesgo o la administración del contrato, es necesario diferenciar de lo establecido en los documentos generales para su adecuada aplicación.
- d) **Recibo de Pago:** Es el documento emitido por **crabi** en el que se establece la prima que deberá pagar el Contratante por el periodo de cobertura que en él se señala.
9. **Terceros:** Se refiere a personas involucradas en el siniestro que da lugar a la reclamación bajo el amparo de esta póliza, diferentes a: el Contratante, el Asegurado, los ocupantes del Vehículo Asegurado, el Conductor del vehículo Asegurado, o las personas que viajen en el vehículo asegurado al momento del siniestro.
10. **Vehículo Asegurado:** El automotor descrito en la carátula de la Póliza.

Cláusula 2.- Coberturas

Responsabilidad Civil Bienes y Responsabilidad Civil Personas:

Esta cobertura ampara la responsabilidad civil por tránsito de vehículos en territorio nacional, en que incurra el Asegurado o cualquier persona que con consentimiento del





Asegurado use o posea el vehículo descrito en la Póliza con el límite de responsabilidad establecido en la misma, siempre que a consecuencia de dicho uso o posesión, cause a Terceros, Daños materiales en sus bienes, lesiones corporales, incapacidades temporales y/o permanentes o la muerte, distintos de los ocupantes de dicho vehículo, que considera la responsabilidad civil a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Dentro del límite máximo de responsabilidad contratado, esta cobertura ampara los gastos y costas a que fuere condenado a pagar el Asegurado, o cualquier persona que, bajo su consentimiento tácito o explícito, use o posea el Vehículo Asegurado, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de la responsabilidad civil amparada por esta cobertura de acuerdo con los artículos 145 y 146 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

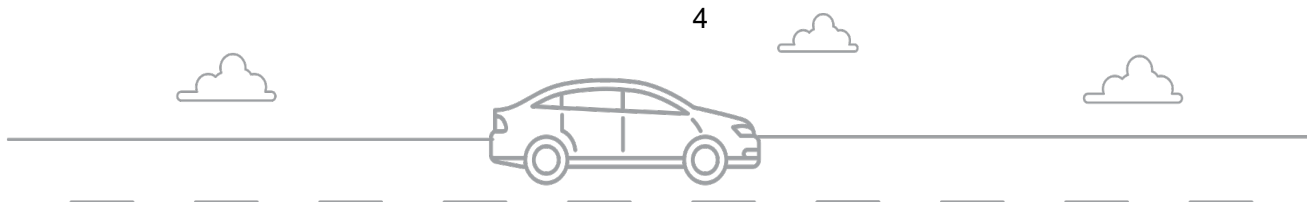
El límite máximo de responsabilidad de **crabi** se establece en la carátula de la Póliza y opera para los diversos riesgos que se amparan en ella.

Cláusula 3.- Seguro obligatorio

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad civil se considerará como un seguro obligatorio, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Por tratarse de un seguro obligatorio, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando **crabi** pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un Tercero a causa de un Daño previsto en el contrato y compruebe que el Contratante incurrió: **(i)** en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula; o **(ii)** en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, como lo es, entre otros: *(a)* que el conductor del Vehículo Asegurado maneje el mismo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, siempre que no sea por prescripción médica; o *(b)* que el conductor del vehículo no cuente con licencia para conducir el tipo de vehículo con el que se causó el siniestro; estará facultada para exigir directamente al Contratante el reembolso de lo pagado.





Asimismo, de acuerdo al artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Cláusula 4.- Vigencia

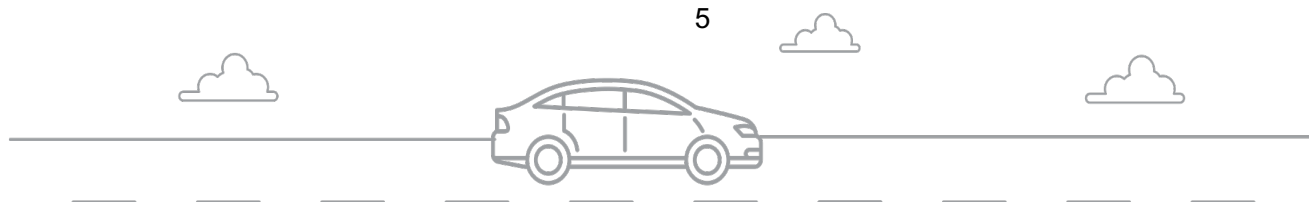
Periodo durante el cual quedan amparados los riesgos correspondientes al seguro contratado.

Las fechas de inicio y término de vigencia se indican en la carátula de la Póliza, comenzando a las 12:00 p.m. del día de inicio de vigencia indicado en la Póliza y continuará su vigor hasta las 12:00 p.m., del día señalado como fin de vigencia en el mismo documento.

Cláusula 5.- Exclusiones

Esta Póliza en ningún caso ampara:

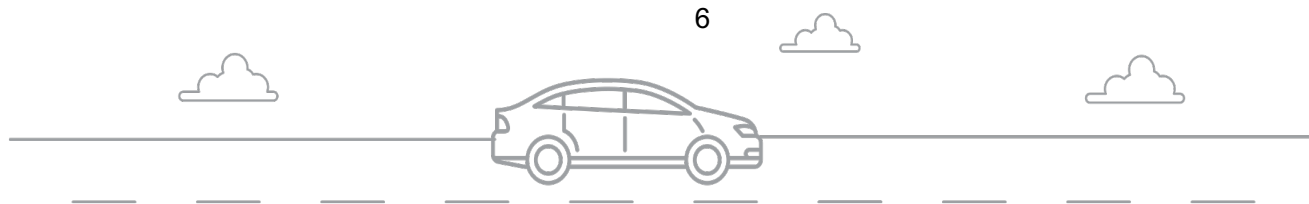
- 1. Daños al Vehículo Asegurado, cualquiera que sea su causa.**
- 2. Daños materiales en sus bienes, lesiones corporales y/o la muerte de Terceros, derivados de Accidentes cuando el Vehículo Asegurado sea destinado a un uso o servicio diferente al estipulado en la Póliza.**
- 3. La responsabilidad civil por Daños a Terceros en sus bienes y/o personas, cuando dependan civil, económica o laboralmente del asegurado o del conductor responsable del Daño o cuando estén a su servicio y ocupen el Vehículo Asegurado en el momento del siniestro.**
- 4. Las pérdidas o Daños que sufra o cause el Vehículo Asegurado, como consecuencia de operaciones bélicas, ya fueren provenientes de guerra extranjera o de guerra civil, insurrección, subversión, rebelión, terrorismo, sedición, motín, sabotaje, revolución, expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención por parte de las autoridades legalmente**





reconocidas, con motivo de sus funciones, al intervenir en dichos actos. Tampoco ampara pérdidas o Daños que sufra o cause el Vehículo Asegurado, cuando sea usado para cualquier servicio militar, con o sin el consentimiento del Asegurado, o bien a consecuencia de reacción o radiación nuclear, cualquiera que sea la causa.

5. Daños materiales, lesiones corporales y/o la muerte de Terceros por acto intencional del Asegurado o conductor del Vehículo Asegurado, o por negligencia inexcusable o actos intencionales de la víctima.
6. Perjuicio, gasto, pérdida, indemnización y Daño, siempre y cuando estas afectaciones patrimoniales sean indirectas o por Daño Moral.
7. Cualquier reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos de naturaleza semejante celebrados o concertados sin el consentimiento de crabi que conste por escrito. La confesión de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.
8. Daños materiales en sus bienes, lesiones corporales o la muerte de Terceros derivados de Accidentes, cuando el Vehículo Asegurado participe en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.
9. Los Daños materiales o pérdida de bienes en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Que se encuentren bajo custodia o responsabilidad del Asegurado conductor o propietario del Vehículo Asegurado;
 - b) Bienes que sean propiedad de personas que dependan civil, económica o laboralmente del Asegurado o bien, que tengan algún parentesco ya sea por consanguinidad, afinidad o civil,





con el Asegurado o estén a su servicio al momento del siniestro.

c) Que sean propiedad de empleados, agentes o representantes del Asegurado, mientras se encuentren dentro de los predios del Asegurado, o

d) Que se encuentren dentro del Vehículo Asegurado.

10. Perjuicios, gastos, sanción, pérdida, multa, infracción, pago de pensión, Daño indirecto o cualquier otra obligación de pago distinta de la indemnización o reparación del Daño a Terceros, salvo lo señalado en el segundo párrafo de la cláusula 2ª coberturas.

11. Los gastos de defensa jurídica, así como el pago de fianzas y/o cauciones con motivo de los procedimientos penales originados por cualquier Accidente.

12. Lesiones corporales o la muerte de los ocupantes del Vehículo Asegurado.

13. Padecimientos crónicos o diagnosticados con anterioridad al momento del siniestro.

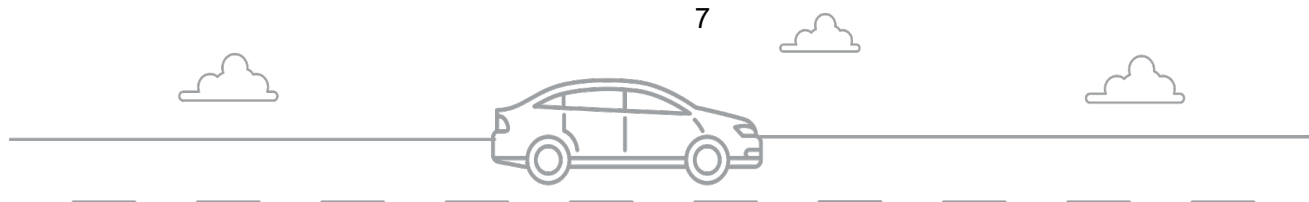
14. Los Daños materiales, lesiones corporales y/o la muerte de Terceros, que cause el Vehículo Asegurado por sobrecargarlo (exceso de dimensiones o de peso) o someterlo a tracción excesiva con relación a su resistencia o capacidad.

Cláusula 6.- Límite máximo de responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad de **crabi** opera por cobertura y se establece en la carátula de la Póliza, de acuerdo a lo siguiente:

- Límite de responsabilidad civil por lesiones o fallecimiento.
- Límite de responsabilidad civil por Daños en los bienes de Terceros.

La Suma Asegurada aplica únicamente para los diversos riesgos que se amparan.





Cláusula 7.- Deducible

Este seguro opera sin la aplicación de un deducible.

Cláusula 8.- Concurrencia

Cuando existan dos o más pólizas que concurren, en los términos de los artículos 100, 101, 102 y 103 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, con otros seguros contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros. En este sentido, las empresas de seguros participarán en cantidades iguales en el pago del siniestro. Si se agota el límite o suma asegurada de cualquiera de las pólizas, el monto excedente será indemnizado en cantidades iguales por las empresas con límites o sumas aseguradas mayores, con sujeción al límite máximo de responsabilidad de cada una de ellas. En el entendido que primero concurrirán los seguros obligatorios y posteriormente, en exceso, los voluntarios.

Cláusula 9.- Prima y obligaciones de pago

1. Prima:

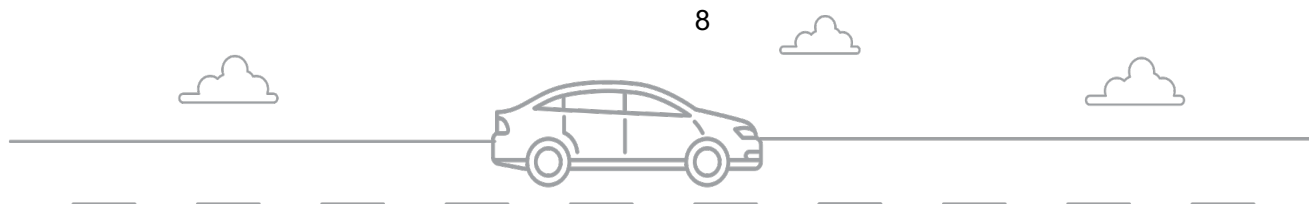
La prima vence y deberá ser pagada de contado en el momento de la celebración del contrato. Se entenderán recibidas por **crabi** las primas pagadas contra Recibo de Pago oficial expedido por ésta.

La prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

2. Lugar de Pago:

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de **crabi** o en las instituciones bancarias señaladas por ésta, contra entrega del Recibo y comprobante de Pago correspondiente.

Cuando se efectúe el pago total de la prima en cualquiera de las instituciones bancarias o establecimientos definidos por **crabi**, quedará bajo responsabilidad del Contratante hacer referencia al número de Póliza que se está pagando.





Cláusula 10.- Reinstalación de la suma asegurada

La Suma Asegurada contratada en la Póliza se reinstalará automáticamente para cada siniestro, a pesar de que esté pendiente el pago de cualquier indemnización efectuada por **crabi** durante la vigencia de la Póliza.

La reinstalación de la Suma Asegurada procederá siempre y cuando la obligación de pago haya sido originada por la ocurrencia de eventos diferentes.

Cláusula 11.- Obligaciones del asegurado

1. En caso de siniestro, el Asegurado se obliga a:

a) Precauciones:

Ejecutar todas las medidas que tiendan a evitar o disminuir el Daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a **crabi**, debiendo atenderse a las que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, por causa justificada, se reembolsarán por **crabi** y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si el Asegurado no cumple con las obligaciones que le impone el párrafo anterior, **crabi** tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización hasta el valor a que hubiere ascendido si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

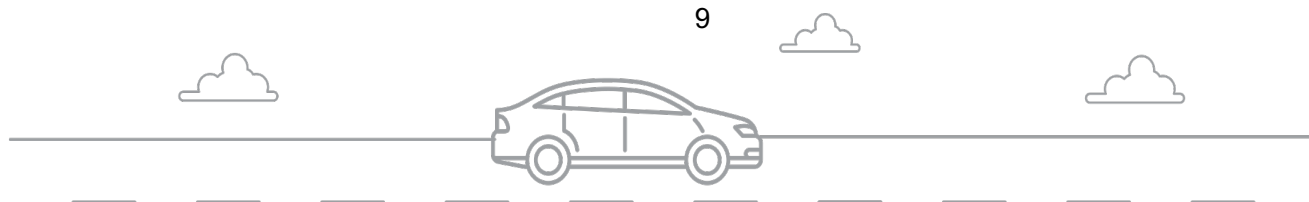
b) Aviso de Siniestro:

Dar aviso a **crabi** tan pronto como tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro y dentro de un plazo no mayor de cinco días, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro. **Crabi** quedará desligada de todas las obligaciones del contrato si el Asegurado o el Beneficiario del Seguro omiten dar el aviso dentro de ese plazo, con la intención de impedir que se comprueben oportunamente las circunstancias del siniestro.

c) Qué hacer en caso de siniestro

Tan pronto como tenga conocimiento el Asegurado de la ocurrencia del siniestro, deberá ponerlo en conocimiento de **crabi** mediante llamada telefónica, a los números que se encuentran en la Póliza, donde le solicitarán indicaciones del lugar del siniestro, para que un ajustador acuda a levantar la declaración de los hechos, misma que deberá firmar el Asegurado.

Si el Asegurado no cumple con las obligaciones que le imponen los incisos anteriores, **crabi** tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización hasta el valor a que hubiese ascendido, si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.





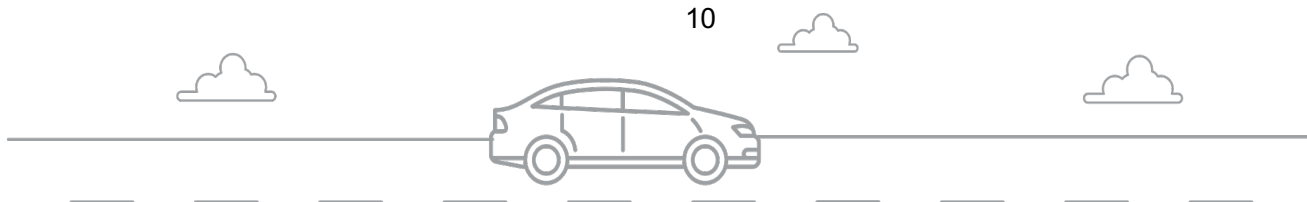
2. En caso de reclamaciones que se presenten en contra del Asegurado con motivo de siniestro, éste se obliga a:
 - a) Comunicar a **crabi**, a más tardar el día hábil siguiente al del emplazamiento, las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto le remitirán los documentos o copias de los mismos que con este motivo se le hubieren entregado.
 - b) En todo procedimiento civil que se inicie en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro a:
 - Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por **crabi** para su defensa, cuando ésta opte por asumir su legal representación en el juicio.
 - Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en Derecho.
 - Comparecer en todas las diligencias o actuaciones en que sea requerido.
 - Otorgar poderes en favor de los abogados que **crabi**, en su caso, designe para que los representen en los citados procedimientos.

La falta de cumplimiento de las obligaciones consignadas en los incisos a) y b) anteriores, liberará a **crabi** de cubrir la indemnización.

3. Obligación de comunicar la existencia de otros seguros: El Asegurado, tendrá la obligación de poner inmediatamente en conocimiento de **crabi**, por escrito, la existencia de todo seguro que contrate o hubiere contratado con otra compañía, sobre el mismo riesgo y por el mismo interés, indicando el nombre de **crabi** y las coberturas contratadas.
4. Queda entendido que las obligaciones y omisiones del conductor le serán imputables al Contratante.

Cláusula 12.- Peritaje

Al existir desacuerdo entre el Asegurado o el Beneficiario del Seguro y **crabi** acerca del monto de cualquier pérdida o Daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito y por ambas partes; pero, si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus





labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de **crabi** y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de **crabi**, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada **crabi** a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 13.- Prescripción

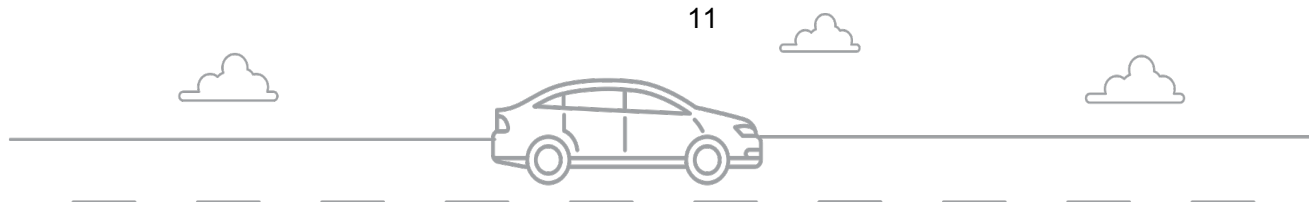
Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos o por la presentación de una reclamación conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Asimismo, la prescripción se suspenderá por la presentación de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de **crabi**.

Cláusula 14.- Competencia

En caso de controversia, la persona podrá presentar su reclamación ante la unidad especializada de **crabi** o ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo, a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en términos de los artículos 50 Bis y 65 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario





de Servicios Financieros y 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior, dentro del término de dos años contados a partir de que se suscite el hecho que dio origen a la controversia de que se trate o, en su caso, a partir de la negativa de **crabi** a satisfacer las pretensiones del reclamante, en términos del artículo 65 de la primera Ley citada.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante los tribunales competentes del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados tribunales.

Cláusula 15.- Moneda

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por esta Póliza, son liquidables en moneda nacional en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago.

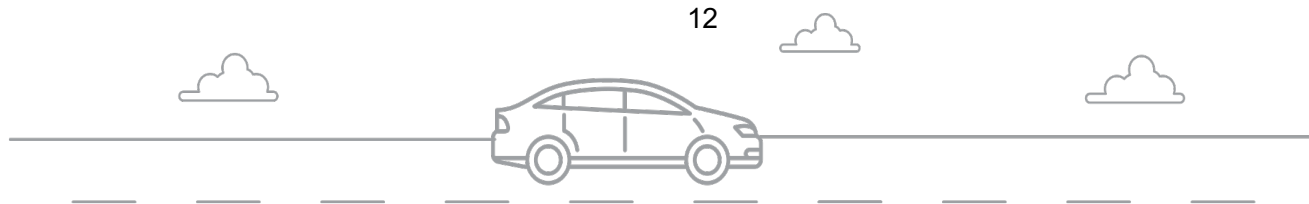
Cláusula 16.- Aceptación del contrato (Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguro)

Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza.

Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

Cláusula 17.- Revelación de comisiones

Durante la vigencia de la Póliza, el Contratante podrá solicitar, por escrito a **crabi**, le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato de seguro. **Crabi** proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.



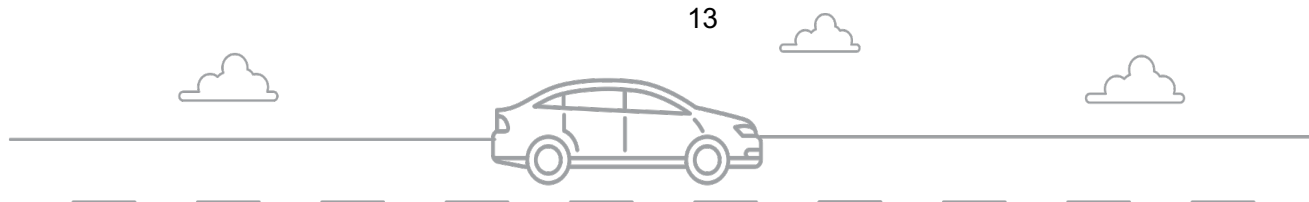


Cláusula 18.- Indemnización por mora

Si **crabi** no cumple con su obligación indemnizatoria dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación, pagará una indemnización por mora conforme a lo dispuesto en el artículo Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Artículo 276.- *“Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:*

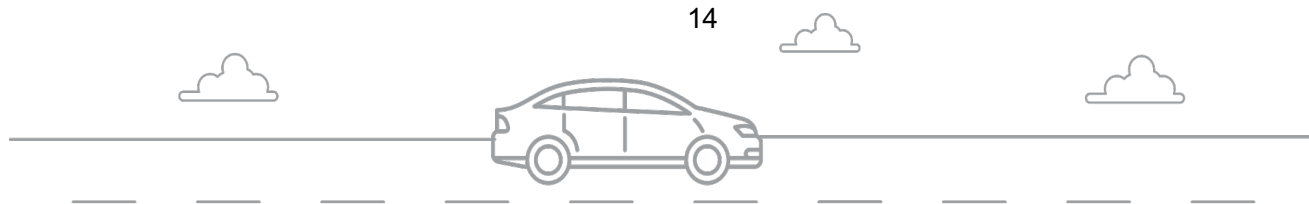
- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;*
- II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;*
- III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;*





- IV.** *Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;*
- V.** *En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;*
- VI.** *Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento. Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;*
- VII.** *Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;*
- VIII.** *La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.*

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:





- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
- c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

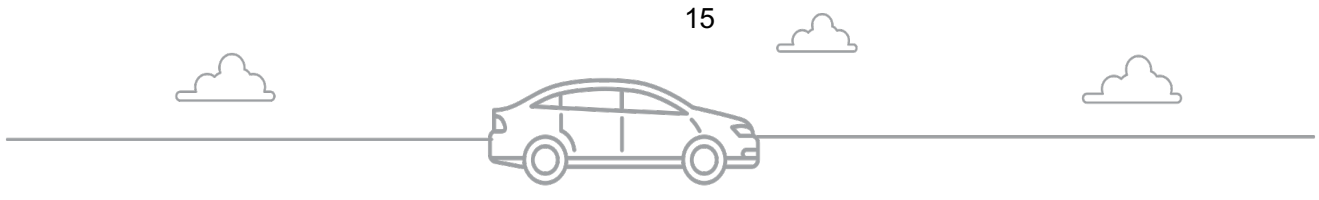
- IX.** *Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.*

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo."

Cláusula 19.- Entrega de la documentación contractual

Crabi está obligada a entregar al Asegurado o al Contratante de la Póliza los documentos en los que consten los derechos y obligaciones del seguro a través de los siguientes medios:

1. De manera personal, física o electrónica, al momento de contratar el Seguro.
2. Envío a domicilio por los medios que **crabi** utilice para tal efecto (incluyendo medios electrónicos).



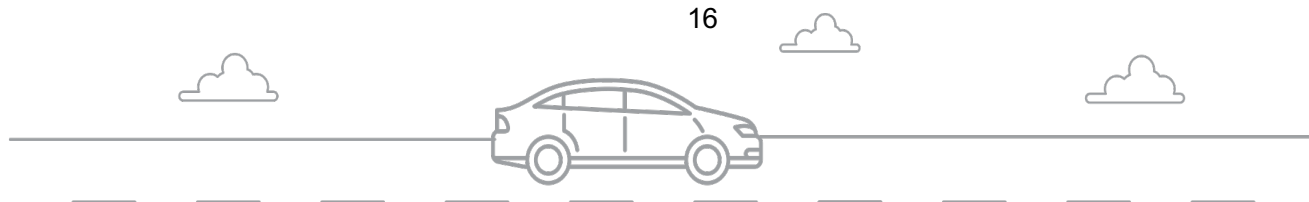


Crabi dejará constancia de la entrega de los documentos antes mencionados en el supuesto señalado en el numeral 1 y en los casos del numeral 2, dejará constancia de que usó los medios señalados para la entrega de los documentos.

Si el Asegurado o el Contratante no reciben, dentro de los treinta días naturales siguientes de haber contratado el seguro, los documentos a que hace mención el párrafo anterior, deberán hacerlo del conocimiento de **crabi** enviando un correo electrónico a la dirección contacto@crabi.com para que, a través de este mismo medio, el Asegurado y/o el Contratante obtengan la documentación del seguro que se contrató.

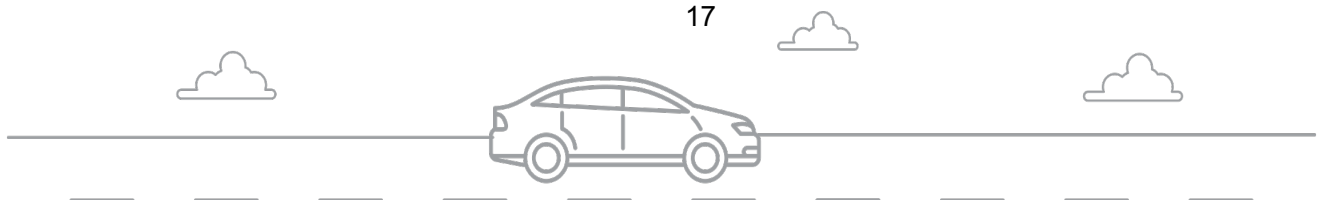
Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) crabi, ubicada en Av. Acueducto 4851 Interior 5, piso 1, Col. Real Acueducto, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45116, comunicarse a los teléfonos (33) 53 50 83 40 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: contacto@crabi.com; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 5340 0999 desde la Ciudad de México o al 01800 999 8080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día xx de xxxxxx de xxx, con el número CNSF-XXXXXX.





Derechos de los contratantes, asegurados y beneficiarios.



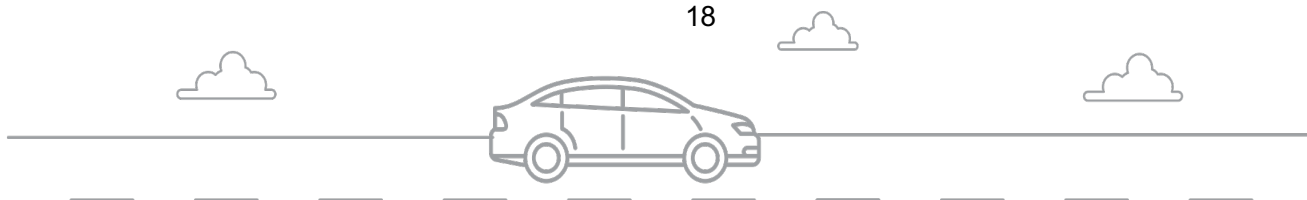


Para **crabi** es muy importante que usted conozca con claridad sus derechos como Contratante y/o Asegurado, antes, durante y después de la Contratación del Seguro, así como al ocurrir un Siniestro.



Derechos antes y durante la contratación

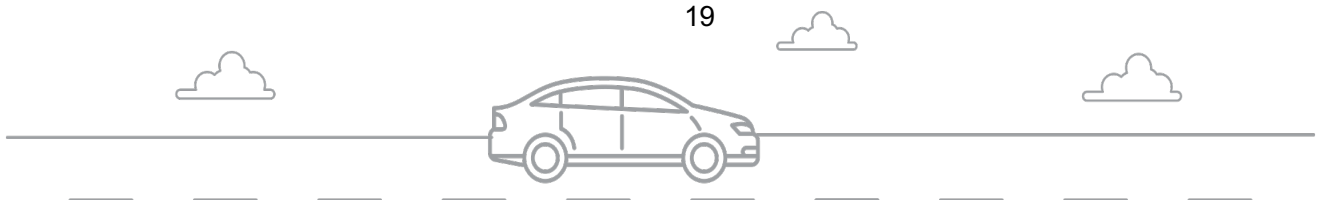
- Solicitar al Agente, Intermediario o a los empleados y apoderados de las Personas Morales Autorizadas que sin ser Agentes intervengan en la celebración de Contrato de Seguro, la identificación oficial que los acredite como tales.
- Solicitar por escrito a **crabi** el importe de la comisión o compensación que le corresponde al Agente, Intermediario o Persona Moral que interviene en la celebración del Contrato de Seguro.
- Conocer completamente el producto, a efecto de que pueda decidir la protección que mejor se adecue a sus necesidades; así como recibir la información sobre las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, al alcance, las coberturas, exclusiones, cómo funciona y formas de terminación del mismo.
- Solicitar la modificación, dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la póliza, si el contenido o modificaciones no corresponde con la oferta. Transcurrido ese plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.





Derechos en caso de siniestro y de acuerdo con la protección contratada

- Recibir el pago de las prestaciones procedentes en función a la suma asegurada aunque la prima del contrato de seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando no se haya vencido el período de gracia para el pago de la prima de seguro
- Recibir los beneficios establecidos en la póliza.
- Saber que en pérdidas parciales, existe la reinstalación de la suma asegurada, debiendo cubrir el deducible respectivo en cada siniestro.
- Saber que, la Compañía puede optar, según se haya establecido en la póliza, por reparar el vehículo asegurado o cubrir la indemnización, haciéndole saber expresamente a usted, las bases, criterios a seguir y las opciones que usted tendrá cuando se materialice el riesgo cubierto.
- Recibir el pago oportuno de su reclamación en términos de la póliza y obtener una indemnización en caso de mora.
- Si no estuviera conforme con la improcedencia de su reclamación, por virtud de un siniestro, podrá presentar su reclamación en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- En caso de no someterse al Arbitraje de la CONDUSEF, dicho organismo, a petición de usted como Asegurado, podrá emitir un Dictamen Técnico, siempre y cuando que del expediente de su queja se desprendan elementos que permitan suponer la procedencia de lo reclamado.





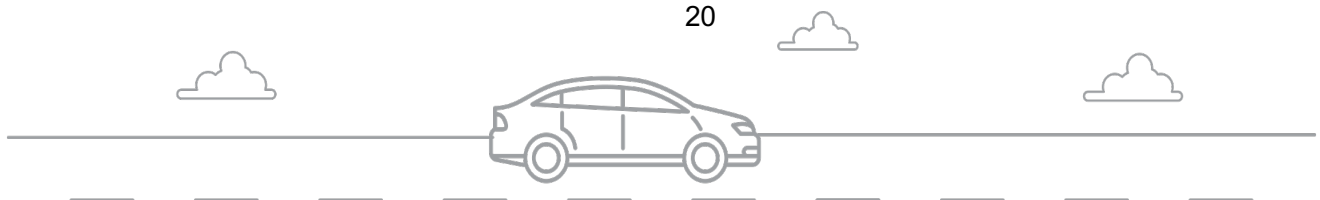
(33) 53 50 83 40

crabi.com

Av. Acueducto Núm. 4851 Piso 1, Int. 5,
Col. Real Acueducto, Zapopan, Jalisco,
México. C.P. 45116

Este folleto tiene su fundamento en lo dispuesto por el Capítulo 24.3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas. Le sugerimos consultar sus coberturas, exclusiones, cláusulas generales y/o particulares en la página web www.crabi.com, o bien solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o Intermediario.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integra este producto de seguros, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día xx de xxxxx de 20xx con los números CNSF-xxxxxxxxxx/CONDUSEFxxxxx





Póliza de seguro de Auto de
responsabilidad civil obligatoria
crabi S.A. de C.V.

¿Tienes alguna duda? Escríbenos en el chat de tu App. [crabi.com](#)

¿Tienes una emergencia?
01 800 999 0160

Núm. de Póliza

Núm. de Endoso

Núm. de Renovación

Fecha de
emisión

Vigencia

Período de
cobertura

Forma
de pago

Método de
pago

Costo
Total

Nombre del
Contratante

Nombre del
Asegurado

Domicilio

Domicilio

Vehículo

Marca

Modelo

Año

Versión

Tipo

Número de serie

Placas

Uso

Coberturas

Límite máximo de responsabilidad

Deducible

Valor de prima

Prima neta

Gastos de expedición

IVA

Total a pagar



Póliza de seguro de Auto de responsabilidad civil obligatoria crabi S.A. de C.V.

¿Tienes alguna duda? Escríbenos en el chat de tu App.

[crabi.com](https://www.crabi.com)



¿Tienes una emergencia?
01 800 999 0160

Núm. de Póliza

Núm. de Endoso

Núm. de Renovación



Fecha de
emisión

Vigencia

Período de
cobertura

Forma
de pago

Método de
pago

Costo
Total

Crabi S.A. de C.V., en adelante mencionada como crabi, asegura de acuerdo a las Condiciones Generales de esta Póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado.

El Asegurado y crabi, declaran expresamente que el presente contrato de seguro es un contrato por adhesión.

Las Condiciones Generales que contienen las coberturas, EXCLUSIONES GENERALES y PARTICULARES y de la Póliza se encuentran disponibles para consulta en el sitio www.crabi.com. La Documentación Contractual será entregada en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la contratación, a través del medio elegido por el Contratante y/o Asegurado.

Art. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

AVISO DE PRIVACIDAD: Declaro bajo protesta de decir verdad, que previo al llenado del presente documento ha sido puesto a mi disposición el Aviso de privacidad de crabi S.A. de C.V., mismo que se me ha indicado se encuentra disponible para consultas posteriores en el sitio www.crabi.com

Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones:

- Jalisco** Av. Acueducto #4851 Int. 5 Piso 1, Col. Real Acueducto
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45118
- Horario** Lunes a viernes de 9:00 am - 2:00 pm y de 4:00pm - 6:00 pm
- Teléfono** (33) 53 50 83 40
- Email** contacto@crabi.com

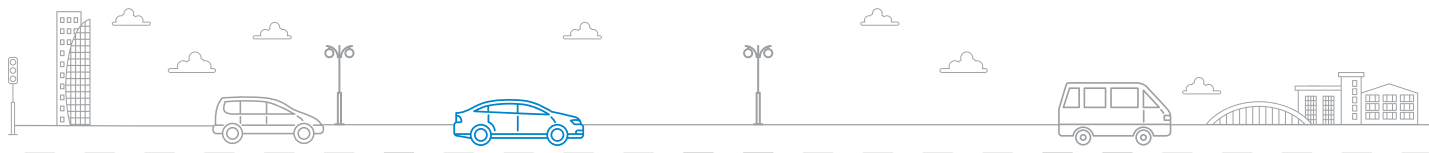
**Funcionario
autorizado**

CONDUSEF:

Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle,
C.P. 03100, Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: (55) 5340 0999 y (01 800) 999 8080
Email: asesoria@condusef.gob.mx

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.



En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de ____ de ____, con el número CNSF-XXXX-XXXX-201X/CONDUSEF-XXXX

"Esta Póliza tiene el carácter de Seguro Obligatorio, por lo que su pago deberá efectuarse en una sola exhibición, y no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia."

crabi

Asegura tu camino



Aviso de Privacidad



📍 Av. Acueducto 4851 Int. 1.5, Zapopan Jalisco México C.P. 45116

✉ contacto@crabi.com

crabi.com



Aviso de Privacidad

Crabi, S.A. de C.V. ("**crabi**"), en cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ("LFPDPPP") y su reglamento, emite el presente Aviso de Privacidad con la finalidad de dar a conocer la información relativa a las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus Datos Personales.

Los términos utilizados con mayúscula en el presente Aviso de Privacidad tendrán el significado asignado en la LFPDPPP y su reglamento, ya sea en plural o singular.

I. Datos Personales

Para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente Aviso de Privacidad, **crabi** recolecta y da tratamiento a los siguientes Datos Personales:

- 1) Datos de identificación y contacto;
- 2) Datos patrimoniales;
- 3) Datos financieros;
- 4) Datos laborales;
- 5) Datos académicos; y
- 6) Datos migratorios.

Adicionalmente, **crabi** podrá recolectar y dar tratamiento a los siguientes Datos Sensibles:

- 1) Estado de salud;
- 2) Características y condiciones físicas;
- 3) Características personales;
- 4) Datos de origen;
- 5) Datos de menores de edad; y
- 6) Datos biométricos: consistentes en huella dactilar, reconocimiento de voz, rasgos de identificación facial, iris y los que las autoridades competentes establezcan, con la finalidad de registrar y determinar la identidad.

II. Finalidades del Tratamiento de Datos.

Crabi da tratamiento a sus Datos Personales para las siguientes finalidades:

- 1) El cumplimiento de la relación contractual derivada de la solicitud y/o contratación de los productos y servicios que ofrece **crabi**;



- 2) Verificar, confirmar y validar su información; y
- 3) Administrar, operar y dar seguimiento a los productos y servicios que solicite y contrate con **crabi**.

Adicionalmente, **crabi** utiliza su información personal para:

- 1) Diseño, desarrollo, análisis y perfilamiento de productos;
- 2) Publicidad, promoción, ofertas, beneficios, descuentos, estudios de mercado, encuestas, notificación de sorteos y otros fines de mercadotecnia;
- 3) El control de acceso a las distintas plataformas de **crabi**, incluyendo el sitio web www.crabi.com y la aplicación móvil de **crabi**; y
- 4) Elaborar perfiles de clientes para el ofrecimiento de productos y servicios de seguros;

En caso de que usted no desee que sus Datos Personales sean tratados para las finalidades señaladas anteriormente, usted podrá presentar su solicitud de Oposición enviando un correo electrónico a contacto@crabi.com. En caso de no presentar Oposición, se entenderá por consentido el uso de sus Datos Personales para los fines establecidos.

III. Transferencia de Datos Personales

Crabi podrá realizar la transferencia y/o remisión de sus Datos Personales a:

- 1) Empresas afiliadas o subsidiarias de **crabi**;
- 2) Terceros proveedores de servicios para el cumplimiento de las obligaciones legales adquiridas por **crabi** o por cualquiera de las empresas afiliadas o subsidiarias de **crabi**;
- 3) Terceros proveedores de servicios de investigación, análisis de datos, envío de información enfocada a las necesidades del Titular o que sean requeridos por el Titular;
- 4) Socios comerciales con los que **crabi** o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias lleve a cabo convenios o contratos enfocados al desarrollo y comercialización de nuevos productos o servicios en beneficio del Titular;
- 5) Terceros derivados de una reestructura corporativa, incluyendo fusión, consolidación, venta o transferencia de activos;
- 6) Entidades financieras o empresas comerciales, nacionales o extranjeras, derivado de las solicitudes de domiciliación, terminación de contratos por vía de otra entidad financiera y/o transferencia de recursos;



- 7) Prestadores del servicio denominado cómputo en la nube, siempre y cuando sean utilizados para las finalidades señaladas en el presente Aviso de Privacidad;
- 8) Otras transmisiones de conformidad con la LFPDPPP y su reglamento.

Los Terceros, Encargados y cualquier entidad receptora de Datos Personales, asumen las mismas obligaciones y/o responsabilidades de **crabi**, de conformidad con lo descrito en el presente Aviso de Privacidad. Si el tratamiento de los Datos Personales es diferente a las finalidades descritas en el presente Aviso de Privacidad, los Terceros o Encargados asumirán la figura de Responsable del tratamiento de los Datos Personales.

El Titular de Datos Personales que realice cualquier tipo de solicitud para iniciar una relación comercial con **crabi**, acepta la transferencia de sus Datos Personales, en los términos descritos en el presente Aviso de Privacidad.

IV.Limitación del Uso o Divulgación de los Datos Personales

Si usted desea limitar el uso o divulgación de sus Datos Personales, **crabi** le proporciona los siguientes medios para hacerlo:

Correo: contacto@crabi.com

Teléfono: (33) 5350.8340

Para limitar el uso o divulgación de sus Datos Personales, además de acreditar la Titularidad, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el capítulo de Derechos ARCO del presente Aviso de Privacidad.

En cualquier momento, usted podrá revocar su consentimiento para el tratamiento de sus Datos Personales, siempre y cuando, dicha revocación sea legítima y no suponga la imposibilidad de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica vigente entre usted y **crabi**.

Si usted considera que el presente Aviso de Privacidad lesiona cualquiera de sus derechos contenidos en la LFPDPPP, podrá iniciar el procedimiento de protección de datos correspondiente ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.



V.Derechos ARCO

Para ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (“Derechos ARCO”) de conformidad con la LFPDPPP, podrá hacerlo enviando una solicitud al correo contacto@crabi.com con los siguientes datos:

- 1) Nombre completo o razón social.
- 2) Dirección de correo electrónico al que desee recibir su respuesta.
- 3) Documentos que acrediten la identidad del Titular o su representante legal.
- 4) Teléfono.
- 5) Descripción clara y precisa de los Datos Personales sobre los cuales desea ejercer sus Derechos Arco.
- 6) Modificaciones a realizarse.
- 7) Documentos que sustenten su petición.
- 8) Deseable: cualquier otro elemento o documento que facilite la identificación de los Datos Personales.

Crabi dará respuesta a su petición, ya sea de forma afirmativa, negativa o parcial, dentro de los siguientes veinte días a aquel en el que se recibió su solicitud y, en caso de resultar procedente, **crabi** tendrá quince días a partir de la fecha en que se le comunicó la respuesta para dar trámite a la misma. En caso de que usted desee cancelar la autorización para el tratamiento de sus Datos Personales, a dicha solicitud no se le atribuirán efectos retroactivos.

VI.Uso de “Cookies” y Otras Tecnologías

Le informamos que **crabi** utiliza en su sitio de internet Cookies y/o Web Beacons, a través de los cuales se recaban datos de manera automática y simultánea para monitorear su comportamiento como usuario de los servicios de internet.

La configuración de su equipo puede aceptar Cookies automáticamente, pero si lo prefiere, puede modificar la configuración de su equipo para rechazar los Cookies. Si elige rechazar los Cookies, no será posible que **crabi** almacene sus preferencias en el sitio web.

VII.Modificaciones al Aviso de Privacidad

Crabi se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el presente Aviso de Privacidad cuando lo estime conveniente y sin previo aviso. Cualquier cambio o modificación al presente Aviso de Privacidad, le será informado a través de cualquiera de los siguientes medios:



- 1) En el sitio web www.crabi.com o la aplicación móvil de **crabi**; o
- 2) Cualquier otro medio de comunicación público o privado previsto en los contratos celebrados entre el Titular y **crabi**.

Se recomienda al Titular consultar el Aviso de Privacidad, por lo menos semestralmente, para estar actualizado de las condiciones y términos del mismo. De cualquier forma el mismo se encuentra a su disposición, de forma directa y personal en nuestros canales de atención a clientes, incluyendo cualquier medio electrónico, óptico, sonoro, visual, o a través de cualquier otra tecnología.

Crabi, S.A. de C.V.

Av. Acueducto 4851, Piso 1, Interior 5, Col. Real Acueducto, C.P. 45116, Zapopan, Jalisco, México.

Fecha de Expedición: 30 de abril del 2019.

crabi

Asegura tu camino



Términos y Condiciones



📍 Av. Acueducto 4851 Int. 1.5, Zapopan Jalisco México C.P. 45116

✉ contacto@crabi.com

crabi.com



Este seguro podrá contratarse a través de medios electrónicos, concretamente a través de la aplicación denominada **crabi** disponible de manera gratuita en la tienda digital “Play Store” y su renovación podrá efectuarse por la misma vía por la que se contrató, en adelante “Los medios electrónicos”, conforme a lo siguiente:

1. La contratación podrá realizarse únicamente a través de “Los medios electrónicos” de **crabi**.
2. Los servicios que prestará **crabi** través de estos medios son:
 - a. Cotización del Seguro y su impresión.
 - b. Emisión de Pólizas de Seguro y su impresión.
 - c. Información sobre renovación y cancelación de pólizas de seguro.
 - d. Consulta e Impresión de Condiciones Generales del Seguro.
3. Confirmación de Datos: **crabi** pedirá al Contratante o Asegurado ingrese por este mismo medio sus datos personales, número de identificación vehicular del Automóvil así como los datos correspondientes a la póliza de seguro.

Para poder contratar un seguro con **crabi**, el asegurado debe tener como mínimo 18 años, ya que el registro de la cuenta le requiere que comunique a **crabi** determinada información personal, antes de la contratación como su nombre, dirección, número de teléfono móvil.

Al aceptar los Términos y Condiciones, el asegurado manifiesta bajo protesta de decir verdad, que toda la información vertida a través de la aplicación **crabi** es cierta, completa y vigente, así mismo se compromete a informar a **crabi** si se produce un cambio en la información contenida en este formulario.

El asegurado reconoce que los recursos que utilizará para la contratación de los servicios de **crabi** son propios y por tanto acepta que **crabi** realice su debida identificación, de acuerdo a lo señalado por la Cuarta Disposición de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (actualmente artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas), así mismo brindará la facilidad a proporcionar los documentos que su caso correspondan para la integración de su expediente.

El uso de los medios de identificación establecidos en esta cláusula, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes a solicitud y/o autorización de cargo a tarjeta de crédito o tarjeta de débito y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio.



La contratación del Seguro, así como su renovación y cancelación serán válidos a partir de la fecha que se le indique al Asegurado o Contratante al momento de otorgarle su número de Póliza y/o número de folio o autorización correspondiente a la operación realizada.

La póliza de seguro que se emita, así como el cargo efectuado a la Tarjeta de Crédito o Tarjeta de Débito de acuerdo a la autorización otorgada por el Contratante o Asegurado podrán ser utilizados como medios de prueba para hacer constar la celebración o renovación del contrato de seguro.

La documentación contractual en la que consten los derechos y obligaciones del seguro será entregada al Contratante o Asegurado de conformidad con lo establecido en la Cláusula 15ª de las Condiciones Generales, consultables en www.crabi.com

El Solicitante, Contratante o Asegurado, al utilizar “Los medios electrónicos” para la contratación, renovación o cancelación del seguro, acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma y reconoce haber leído, comprendido y aceptado los presentes términos, políticas, reglas y directrices, así como las que estén disponibles a través de la página web de **crabi** o en su aplicación.

Crabi garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el Solicitante, Contratante o Asegurado a través de “El medio electrónico” para la contratación del seguro. **crabi**, únicamente, proporcionará los datos de identificación del Solicitante, Contratante o Asegurado a la institución bancaria que maneje la cuenta de la Tarjeta de Crédito o Tarjeta de Débito proporcionada por el Solicitante, Contratante o Asegurado para el pago de la prima del seguro.

El uso de “Los medios electrónicos” de **crabi** constituye la total aceptación de los términos y condiciones contenidos en el Aviso de Privacidad de **crabi**. Si no está de acuerdo con los términos y condiciones aquí establecidos deberá dar por terminada de forma inmediata su visita a “Los medios electrónicos” de **crabi**.

Lo invitamos a conocer el Aviso de Privacidad en cada ocasión que visite nuestro sitio online para asegurarse que comprende como su información será recabada y utilizada.

En caso de que la persona que realice la solicitud no sea el Asegurado, el Asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizó la solicitud.